



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 32741

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 03-27159

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" PEPTIDO SINTETICO QUE POSEE UNA ACTIVIDAD IONOFORICA Y
ANTIMICROBIANA "**

Clasificación IPC: C 07 K 14/00.

Reivindicación(es): 1 a 11

Folio(s): 30 a 31.

Titular(es): Corporación Para Investigaciones Biológicas, Universidad de Antioquia, Fundación Instituto de Inmunología de Colombia y Universidad Nacional de Colombia.

Domicilio(s): Medellín, Antioquia y Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Lemeshko Viktor, Sergio Orduz, Cesar Segura, Fanny Guzman y Manuel Elkin Patarroyo.

Vigente desde: 01 de abril del 2003

Hasta: 01 de abril del 2023

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

32741



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 32741

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 03-27159

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Helena Camargo Williamson, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de la Corporación Para Investigaciones Biológicas, Universidad de Antioquia, Fundación Instituto de Inmunología de Colombia y Universidad Nacional de Colombia., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 NOV. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctora

HELENA CAMARGO WILLIAMSON,

Carrera 9 N° 74 – 08, Of. 504.

Bogotá D.C.

202021

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia